



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 –
0 <https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

**Resolución Nro. 09
Febrero 25 del 2025**

Asamblea General Ordinaria de Ligas Afiliadas 2025.

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Ligas afiliadas.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 24 de los estatutos de FECODAZ, le corresponde al Órgano de Administración convocar a Asamblea anual de Ligas, las sesiones de la Asamblea General Ordinaria se reunirán una vez al año, en el mes de marzo.

Que la Asamblea correspondiente al presente año es de carácter electiva

Que es deber de los afiliados, de conformidad con el art. 16 de los estatutos vigentes, "Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Federación desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el Orden del Día".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Convocar a todas las Ligas de Ajedrez vigentes del país para asistir a la Asamblea General Ordinaria de ligas afiliadas 2025, para el día **sábado 29 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m. en el auditorio de la Villa deportiva del Ministerio del deporte, Av. La Esmeralda #63-36, Bogotá D.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado. (Art. 19 de los estatutos)



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 –
0 <https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

ARTÍCULO TERCERO:

La Asamblea será presidida por el presidente de la Federación y en su defecto por el vicepresidente. En casode faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un presidente Ad-hoc. (Art, 20 de los estatutos)

ARTÍCULO CUARTO:

La secretaría de la Asamblea estará a cargo del secretari@ de la Federación; pero en su defecto, quien preside designará un secretario Ad-hoc. (Art. 21 de los estatutos).

ARTÍCULO QUINTO:

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea o secretari@ Ad-hoc y se anexaráal Acta. (Art. 22 de los estatutos)

ARTÍCULO SEXTO:

El siguiente será el Orden del Día: (Art. 25 de los estatutos):

1. Saludo, Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales,
2. Designación de comisión verificadora del quórum.
3. Verificación del quórum e instalación.
4. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y estados financieros básicos presentados por el órgano de administración.
5. Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbación de los estados Financieros
6. Estudio de adopción de programas, aprobación de la ejecución presupuestal realizada en el 2024 , aprobación de presupuesto 2025
7. Designación de comisión escrutadora
8. Elecciones miembros del órgano de administración colegiado
9. Elecciones miembros del órgano de control
10. Elección de los dos miembros del órgano de disciplina
11. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponda a la asamblea
12. Designación de comisión verificadora del acta
13. Discusión y votación de proposiciones y varios.

- Autorización solicitud para reingresar al régimen ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro).



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 –
0 <https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

14. Fin de la Reunión

ARTÍCULO SEPTIMO:

Según el párrafo del artículo 37 para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTÍCULO OCTAVO:

Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del órgano de Administración serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan (Artículo 38)

ARTÍCULO NOVENO:

El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 1 de julio (Artículo 39)

ARTÍCULO DECIMO:

DEL REGIMEN DE INHABILIDADES

No podrán ser elegidas o designadas en cargos directivos de la Federación o de sus afiliados, las personas que:

- A. Se hallen en interdicción judicial
- B. Hubieren sido condenadas por cualquier delito exceptuando los culposos y los políticos
- C. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus actividades como directivo o deportista, o hayan propiciado, tolerado el uso de estimulantes o drogas que atenten contra la salud de los deportistas, según fallo de autoridad deportiva competente.
- D. Estén sindicados formalmente ante autoridad judicial competente del país, de actividades relacionada con el tráfico de estupefacientes. (Artículo 73)

INCOMPATIBILIDADES

Los cargos de los miembros del Órgano de Administración de la Federación son incompatibles con los siguientes:

- A. Miembro de las Comisiones de Disciplina, Técnica y de Juzgamiento.
- B. Instructor Técnico de la Federación.
- C. Ser proveedor de elementos o implementos de la Federación.
- D. Ninguno de los miembros de los Órgano de Administración y Control, podrán desempeñar en más de un cargo por elección en otros organismos Deportivos. (Artículo 74)



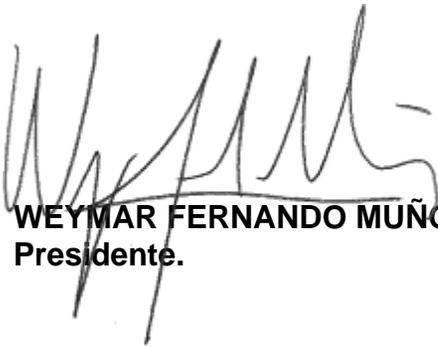
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 –
0 <https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

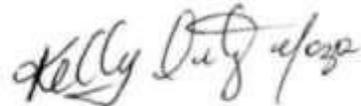
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:

La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige apartir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WEYMAR FERNANDO MUÑOZ
Presidente.



KELLY ORTIZ MAZA
Secretaria



Deporte

